

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 75

Viernes, 18 de Abril de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	4, 5, 6, 7
Subdelegación del Gobierno en Ávila.....	2, 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	8
Junta de Castilla y León.....	8, 9, 10
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	10
Excma. Diputación Provincial de Ávila.....	10
ADMINISTRACIÓN LOCAL	11
Ayuntamiento de Ávila.....	11, 12
Ayuntamiento de Burgohondo.....	23
Ayuntamiento de Candeleda.....	20
Ayuntamiento de la Villa de Madrigal de las Altas Torres.....	21
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.....	21, 22
Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.....	15
Ayuntamiento de Piedralaves.....	13
Ayuntamiento de Serranillos.....	20
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.....	14
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	24
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila.....	24
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Piedrahíta.....	24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 1.790/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE LUIS CABO PRIETO, cuyo último domicilio conocido fue en C. AURELIO TALLON, 9 2º C, de MAJADAHONDA (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1096/7, por importe de 400,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con el artículo 5.1.13. del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda,

remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 1.743/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. LUIS GONZÁLEZ GROBA, cuyo último domicilio conocido fue en C. CASTRO CASTRIÑO, 40 BAJO, de VIGO (PONTEVEDRA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1133/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que



obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 1.744/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JESÚS BERNABE HERNÁNDEZ HERNANDO, cuyo último domicilio conocido fue en C. HORNOS CALEROS, 33, 6º-2, de ÁVILA, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-383/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con el artículo 165.1, del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la

Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 1.791/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. EDUARDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. HUESCA, 10 13º, de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-813/7, por importe de 360,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo



con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 1.594/08

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid
Administración 47/03

Don Jerónimo González Clavero, Director de la Administración de la Seguridad Social 47/03 en Valladolid, hace saber a los interesados que se indicarán en relación anexa que, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Y para que conste, expido la presente resolución, en Valladolid, a 18 de marzo de 2008.

INTERESADO: SEVERINO JIMENO LÓPEZ

C.C.C./N.A.F.: 050009451731

ACTO ADMINISTRATIVO: Resolución cambio encuadramiento Ley 18/2007

FECHA RESOL.: 17/01/2008

El Director de la Administración, *Jerónimo González Clavero*

Número 1.595/08

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27:11), modificada mediante Ley 4/1999 de 14 de enero B.O.E. de 14.01) se procede a la notificación de las RESOLUCIÓN ESTIMATORIA TOTAL recaída sobre el expediente de SALDO ACREEDOR que se cita, a nombre del interesado que asimismo se relaciona, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondien-



tes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
GENERAL	CARLOS ALONSO GOYA REIJA	05101498465	SALDO	NAVALUENGA
	NAVALUENGA	4-0009258	ACREEDOR	
GENERAL	BEATRIZ GOMEZ DIAZ	05101092883	SALDO	ÁVILA
	ÁVILA	4-00023103	ACREEDOR	

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 1.626/08

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.



Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 31 de marzo de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05101807047 GARCIA GARCIA FAUSTINO	CL TELARE 26	05001	AVILA	10	05 2008 010399917	0207 0207	997,85
0111	10	05101807047 GARCIA GARCIA FAUSTINO	CL TELARE 26	05001	AVILA	10	05 2008 010400018	0307 0307	1.082,76
0111	10	05101807047 GARCIA GARCIA FAUSTINO	CL TELARE 26	05001	AVILA	10	05 2008 010400119	0407 0407	2.468,69
0111	10	05101807047 GARCIA GARCIA FAUSTINO	CL TELARE 26	05001	AVILA	10	05 2008 010400220	0507 0507	2.550,99
0111	10	05101807047 GARCIA GARCIA FAUSTINO	CL TELARE 26	05001	AVILA	10	05 2008 010400321	0607 0607	2.194,39
0111	10	05101807047 GARCIA GARCIA FAUSTINO	CL TELARE 26	05001	AVILA	10	05 2008 010400422	0707 0707	2.267,54
0111	10	05101807047 GARCIA GARCIA FAUSTINO	CL TELARE 26	05001	AVILA	10	05 2008 010400523	0807 0807	2.550,99
0111	10	05101807047 GARCIA GARCIA FAUSTINO	CL TELARE 26	05001	AVILA	10	05 2008 010400624	0907 0907	2.468,69
0111	10	05101807047 GARCIA GARCIA FAUSTINO	CL TELARE 26	05001	AVILA	10	05 2008 010400725	1007 1007	2.267,54
0111	10	05101807047 GARCIA GARCIA FAUSTINO	CL TELARE 26	05001	AVILA	10	05 2008 010400826	1107 1107	2.048,10
0111	10	05101840793 CERDA RUIZ FERNANDO	CT VALLADOLID, KM 8,	05004	AVILA	10	05 2008 010392944	0507 0507	2.781,97
0111	10	05101840793 CERDA RUIZ FERNANDO	CT VALLADOLID, KM 8,	05004	AVILA	10	05 2008 010393045	0607 0607	3.326,05
0111	10	05101840793 CERDA RUIZ FERNANDO	CT VALLADOLID, KM 8,	05004	AVILA	10	05 2008 010393146	0607 0607	11,78
0111	10	05101840793 CERDA RUIZ FERNANDO	CT VALLADOLID, KM 8,	05004	AVILA	10	05 2008 010393247	0707 0707	2.056,32
0111	10	05101840793 CERDA RUIZ FERNANDO	CT VALLADOLID, KM 8,	05004	AVILA	10	05 2008 010393348	0707 0707	122,87

Número 1.627/08

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.



La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 31 de marzo de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Carlos Herráez Mancebo

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P. POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. It lists various entries for Regimen 01, 05, 06, and 07.

DIRECCION PROVINCIAL : 33 ASTURIAS

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P. POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. It lists one entry for Regimen 05.

Número 1.723/08

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la

Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. IORDAN STAN C/ Juan Fernandez Yague, 42 - LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 21/2/2008 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones perti-



nentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 18 de Diciembre de 2.007. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6 Resolución 01/06/05 del SPEE (BOE del 16 de julio)) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONOMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN“

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 28 de marzo de 2008.

El Director Provincial. PS Apartado Primero 8.6 Resolución 01.06.05 del SPEE (BOE del 16 de julio). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.703/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

D. José Antonio Prieto Ramos, con domicilio en C/ La Iglesia, nº 7.- 05140 Bularros (Ávila), ha solicitado la ampliación del coto privado de caza menor con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "San Bartolomé" AV-10.256.

- Localización: Término municipal de Bularros.

- Descripción: La zona de ampliación tiene una superficie de 327'38 has. y linda: al Norte con el término municipal de Villaflor y con la Dehesa de Ssegudos en Bularros; al Este, con la Dehesa de Mingoblasco y con el término de Marlín; al Sur, con la Dehesa de Albornillos y fincas particulares de Bularros y al Oeste, con el coto actual.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio



Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 26 de marzo de 2008.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 1.768/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2008, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT.: AV-50.719.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de ARROYADA, S.L. ARÉVALO (Ávila), Avda. Emilio Romero, 6, por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 15 KV. Y UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 630 KVA. EN NAVA DE ARÉVALO (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a ARROYADA, S.L., para la instalación de Línea a 15 kV en dos tramos. Primer tramo subterráneo. Conductor: HEPRZ1 12/20 KV. 3(1X150) AI.

Segundo tramo aéreo hasta entroncar en un apoyo a instalar en la línea a 15 kV. denominada "Nava de Arévalo", Longitud: 10 metros. Conductor: LA-56.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 3 de abril de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial. P.A. (Resolución 27.09.02). *Joaquín P. Fernández Zazo* (Secretario Técnico).

Número 1.830/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

El Ayuntamiento de La Adrada, con domicilio en Plaza de la Villa, nº 1.- 05430 La Adrada (Ávila), ha solicitado la constitución de un coto privado de caza mayor con aprovechamiento secundario de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Las Cabezas".

- Localización: Término municipal de La Adrada.

- Descripción: Tiene una superficie de 270'95 has. y linda: al Norte con camino de Entrecabezas, parcela nº 1, 10 y 11 del polígono 9, parcelas nº 1, 3, 23 y 1023 del polígono 8; al Este, con parcelas nº 1, 3, 6 y 32 del polígono 8; al Sur, con término municipal de Fresnedilla, parcelas 27, 28, 29, 30 y 31 del polígono



8, parcelas 25, 128, 28, 133, 33 y 35 del polígono 9 y al Oeste, con parcela 14 del polígono 9.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 1 de abril de 2008.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 1.839/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

El Asocio de Ávila, con domicilio en C/ Comandante Albarrán, nº 8.- 05001 Ávila, ha solicitado la adecuación del coto privado de caza mayor, con aprovechamiento secundario de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Sierra de Ávila" AV-10.583.
- Localización: Términos municipales de Sotalbo y San Juan de la Nava.
- Descripción: Tiene una superficie de 6.812'00 has. y linda: al Norte con términos municipales de Mengamuñoz, La Hija de Dios, Solosancho, fincas particulares de Sotalbo y término de Ríofrío; Al Este, con términos de Ríofrío y Naval Moral de la Sierra y fincas particulares de San Juan de la Nava; al Sur, con términos de Navalacruz, Naval Moral de la Sierra y San Juan del Molinillo y al Oeste, con términos de Cepeda La Mora y Mengamuñoz.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publi-

cación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 26 de marzo de 2008

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.836/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 7 DE ABRIL DE 2008.

- Se aprobó el acta de la sesión de 24 de marzo de 2008.

3.- Se aprobaron las certificaciones números 11 y 35 correspondientes a las obras: "Conservación de carreteras provinciales. Zona I" y "Conservación de carreteras provinciales. Zona II", respectivamente.

4.- Autorizar la venta de 21 reses de ganado vacuno de Raza Avileña Negra Ibérica, pertenecientes al núcleo ganadero de esta Diputación, distribuidas en diez lotes.

Autorizar la cesión al ayuntamiento de Tormellas de un semental de raza Avileña-negra ibérica, propiedad de la Diputación Provincial de Ávila.

5.- Aprobar el programa "Tiempo de Verano" (bases y anexos) correspondiente al presente ejercicio.

Aprobar el programa para la ejecución del Convenio para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de centros escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, año 2008.

Aprobar el Programa "Difusión musical" (2008).

Aprobar el "Programa actividades extraescolares" (2008).

Aprobar el "Programa de equipamiento" (2008).

Autorizar la inclusión de una solicitud de ayuntamiento de Candeleda en el Programa "Exposiciones".



Dar cuenta de la subvención asignada para el año 2008, en el marco de la delegación de funciones en materia de bibliotecas.

6.- Informar favorablemente la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de Secretaría común de los Ayuntamientos de Villatoro, Villanueva del Campillo y Vadillo de la Sierra.

Ávila, a 9 de abril de 2008.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.771/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de abril de dos mil ocho, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SSUNC 12.3 “HOSPITAL PROVINCIAL”. TRAMITES DE APROBACIÓN INICIAL.

PROMOTOR: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TÉCNICO REDACTOR: DOÑA CRISTINA MATAS RODRÍGUEZ DE ALBA

EMPLAZAMIENTO: C/ JESÚS DEL GRAN PODER c/v a C/ CALLE PERPETUO SOCORRO

TERRENOS AFECTADOS: Parcela segregada A) procedente de la finca nº 12180, inscrita al Tomo 1312, Libro 196 de Ávila, Folio 165, Inscripción 3 de fecha 17/03/06. Rfa. Catastral: 4015001UL5071S0001MH. Superficie: 27.518,00 m2.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Paseo de Zorrilla nº1. 47007 VALLADOLID.- Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.

Visto el proyecto presentado, redactado por la Arquitecto de la Diputación Provincial Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba que tiene como finalidad la descripción de las obras de infraestructuras correspondientes al sector SSUNC 12.3 “Hospital Provincial”.

Vistas las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable, y teniendo en cuenta que el Proyecto de Urbanización presentado se tramita a instancia de la Diputación Provincial como propietaria única de los terrenos afectados, en desarrollo de las previsiones del Plan General y del Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 24 de noviembre de 2006 (BOP nº 246 de 27/12/06), así como del Proyecto de Actuación aprobado inicialmente el 7 de noviembre de 2006 (BOP 15/01/07) que se tramita en expediente aparte, en relación, a su vez, con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 65, 68 y 95), y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 19 de febrero de 2004 (arts. 243 y 253).

Considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación inicial del expediente, conforme las determinaciones del Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOCyL nº110 de 8/06/2005 y BOP 4/07/05) y el Estudio de Detalle del sector SSUNC 12.3 “Hospital Provincial”.

Y teniendo en cuenta que el proyecto reseñado se tramita al mismo tiempo que el Proyecto de Actuación del sector, y sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso, tales como los relativos a infraestructuras, electricidad, jardinería y arqueología, cuyas prescripciones deberán observarse, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del sector SSUNC 12.3 “Hospital Provincial” del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, redactado por la Arquitecto de la Diputación Provincial Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba, promovido a instancia de la Diputación Provincial como propietaria única de los terrenos afectados. Dicho proyecto se tramita conjunta y simultáneamente con el Proyecto de Actuación aprobado inicialmente el 7 de noviembre de 2006 (BOP 15/01/07).

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y demás interesados y someter el expediente al trámite de información pública.



Tercero.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el mismo de forma simultánea al Proyecto de Actuación del sector SSUNC 12.3 "Hospital Provincial", y del periodo de información pública al que se someterá. A tal efecto se abre el plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, mediante la publicación del presente acuerdo, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3a planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Cuarto.- Concluida la información pública, recabados los informes pertinentes y complementada la documentación presentada, en su caso, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 7 de abril de 2008

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.813/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril del corriente, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 14/2008.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE ÁVILA.
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 52 de fecha 14 de marzo de 2008.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo licitación: 118.500 €.

5º.- ADJUDICACIÓN

- a) Fecha: 11 de abril de 2008
- b) Contratista: YISSUM INTERNATIONAL S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe adjudicación: 115.000 €/AÑO I.V.A incluido.

Ávila, 11 de abril de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.814/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo



2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de abril del presente año, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 4/2008.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del Objeto: REHABILITACIÓN PLANTA BAJA EDIFICIO DE CARNICERÍAS
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 27 de fecha 8 de febrero de 2008.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo licitación: 300.000 €.

5º.- ADJUDICACIÓN

- a) Fecha: 11 de abril de 2008
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES JAVIER MUÑOZ ABAD S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 270.000 € I.V.A, incluido.

Ávila, 11 de abril de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.717/08

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

Advertido Error en el Anuncio Número 1.570/08 publicado en el B.O.P nº 62 de fecha 1-04-08, se deberá corregir en el siguiente sentido:

Donde dice Ordenanza Reguladora de precio Público por abastecimiento de agua y alcantarillado.

Debe decir Ordenanza reguladora de Tasa por abastecimiento de Agua y Alcantarillado.

Piedralaves a 4 de abril de 2008

La Secretaria, *llegible*

Número 1.864/08

**AYUNTAMIENTO DE
PIEDRALAVES**

**A N U N C I O D E E X P R O P I A C I Ó N
P Ú B L I C A**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de abril de 2008, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del inmueble "Antiguas escuelas" propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en la Avenida Castilla y León nº 40, de este Municipio, para destinarlo a uso, educacional, formativo y cultural, por procedimiento abierto mediante concurso por tramitación ordinaria.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para el arrendamiento del citado Inmueble, por procedimiento abierto mediante concurso por tramitación urgente, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de veinte días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Piedralaves
- b) Dependencia que tramita el expediente; Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento del edificio "Antiguas Escuelas" para uso educativo, formativo y cultural.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación; ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 36.000 € anuales

5. Garantías.

- a) Provisional: 720 €
- b) Definitiva: 1.440 €

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad; Ayuntamiento de Piedralaves
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Teléfono; 918665002 y fax: 918666115
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información; 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 20 días naturales desde el siguiente a la publicación de éste anuncio.
- b) Documentación a presentar: la que figura en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Piedralaves

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Piedralaves
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
- c) Localidad: Piedralaves
- d) Fecha: Día siguiente al señalado como último para la presentación de proposiciones, o en su caso el siguiente día hábil si éste no lo fuera.
- e) Hora: 12:00 horas

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario**10. Modelo de proposición.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./Dña.
 con domicilio a efecto de notificaciones en
 c/. n.º.....
 con DNI n.º en representación de la
 Entidad, con CIF

n.º..... enterado de la convocatoria de concurso para el arrendamiento del inmueble "Antiguas Escuelas" propiedad del Ayuntamiento de Piedralaves y calificado como bien patrimonial, ubicado en la Avenida de Castilla y León, nº 40, para destinarlo a uso educativo, formación, y cultural, manifiesta que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble la cantidad de expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del Inmueble), IVA incluido.

Lugar, fecha y firma".

En Piedralaves, a 14 de abril de 2008

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*

Número 1.416/08

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

E D I C T O

Por Almotor Comercio de Automóvil SL. se ha solicitado licencia ambiental para exposición, compra-venta de vehículos en parcela 15 del Polígono Industrial Las Ventillas de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 11 de marzo de 2.008.

La Alcaldesa en funciones, *M^a Teresa Peinado Sánchez.*



Número 1.659/08

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2008, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin presentarse ninguna, dicho acuerdo de aprobación provisional se eleva a definitivo automáticamente en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de esta norma se publica en el Boletín Oficial de la Provincia esta aprobación definitiva así como el texto integro de la Ordenanza.

En Madrigal de las Altas Torres, a 1 de abril de 2008

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Dominguez*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un Tributo directo, que no tiene carácter periódico.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier Derecho Real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como ab intestato.
- b) Negocio jurídico inter vivos, tanto oneroso como gratuito.
- c) Enajenación en subasta pública.
- d) Expropiación forzosa.

ARTÍCULO 4. Terrenos de Naturaleza Urbana

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) Suelo urbano.
- b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.
- c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.
- e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.



ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten, los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

ARTÍCULO 6. Exenciones Objetivas

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación, así mismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada, certificado de finalización de las obras. Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico].

ARTÍCULO 7. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

Se establece una bonificación de 30% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

ARTÍCULO 9. Sujetos Pasivos

Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a



título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

ARTÍCULO 10. Base Imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo, se deben distinguir las siguientes reglas:

2.1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características

especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2.2. En la constitución y transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En particular, serán de aplicación las siguientes normas:

a) El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2% por cada período de un año, sin exceder del 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente con menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por, cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor de los Derechos Reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

e) Los Derechos Reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o este si aquel fuere menor.

2.3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en



la Escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

2.4. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Actualización del valor catastral

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes (*La reducción tendrá como límite mínimo el 40% y como límite máximo el 60%, aplicándose, en todo caso, en su límite máximo en los Municipios cuyos Ayuntamientos no fijen reducción alguna. Los Ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada uno de los cinco años de aplicación de la reducción.*):

- Primer año: 60 %.
- Segundo año: 55%.
- Tercer año: 50%.
- Cuarto año: 45%.
- Quinto año: 40%.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

- a) Período de uno hasta cinco años: 2,6 máximo 3,7].
- b) Período de hasta diez años: 2,4 [máximo 3,5].
- c) Período de hasta quince años: 1,6 [máximo 3,2].

d) Período de hasta veinte años: 1,6 [máximo 3].

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.^a El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.^a El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.^a Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.a y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.^a, solo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ARTÍCULO 11. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 25% (el tipo de gravamen será fijado por cada Ayuntamiento, sin que pueda exceder del 30%).

ARTÍCULO 12. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público



o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

ARTÍCULO 13. Devoluciones

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 14. Gestión

14.1. El Impuesto se gestionará en régimen de declaración

A) DECLARACIÓN

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración, según modelo determinado por el mismo (véase modelo que se adjunta en el Anexo I).

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles. b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

3. Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos del artículo 9.a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) En los supuestos del artículo 9.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmita el Derecho Real de que se trate.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

14.2. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido



en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

ARTÍCULO 15. Comprobaciones

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

ARTÍCULO 16. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y, en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 17. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de la fecha de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Número 1.654/08

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Análisis, Síntesis y Desarrollo S.L., ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la realiza-

ción de actividad de promoción turística y cultural de la arquitectura popular, cafetería, exposiciones y restaurante tradicional en C/ Amargura 14 de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Candeleda, 28 de marzo de 2008.

La Alcaldesa, *Rosa María Sánchez Infante*.

Número 1.631/08

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2.007

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en su Sesión celebrada el pasado día 21 de Diciembre del año 2.007, y no habiéndose formulado reclamación alguna en el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Presupuesto General del año 2.007, cuyo RESUMEN POR CAPÍTULOS, seguidamente se transcribe:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAP. 1: IMPUESTOS DIRECTOS	71.000
CAP. 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000
CAP. 3: TASAS Y OTROS INGRESOS	43.000
CAP. 4: TRANSFER. CORRIENTES	60.000
CAP. 5: INGRESOS PATRIMONIALES	3.500
CAP. 6: ENAJENAC. DE INVER. REALES	3.500
CAP. 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	231.000

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAP. 1: GASTOS DE PERSONAL	50.000
CAP. 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	102.000



CAP. 3: GASTOS FINANCIEROS	500
CAP. 4: TRANSFER. CORRIENTES	12.500
CAP. 6: INVERSIONES REALES	66.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	231.000

Igualmente, y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada:

Denominación de las plazas.

I.- Personal funcionario:

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza en acumulación.

B) Personal laboral

Auxiliar administrativo, una plaza

Vigilante municipal, una plaza

Por último, se acompañan las adjuntas Bases de ejecución del presupuesto del año 2.007. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en dicha forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Serranillos, a 25 de Marzo del año 2.008.

El Alcalde, *llegible*.

Número 1.563/08

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se está tramitando el expediente número 47/2008, de autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la instalación de Actividades Ganaderas en construcciones ya existentes, en la Parcela número 80, del

Polígono número 21, de rústica de esta localidad, ubicada en el paraje denominado "Villarejo", calificado como suelo rústico con protección natural ecológica (SRP-N2).

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Las Navas del Marqués, a 26 de marzo de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 1.660/08

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2008, acordó la aprobación provisional de la imposición del Precio Público del servicio de Guardería Municipal y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin presentarse ninguna, dicho acuerdo de aprobación provisional se eleva a definitivo automáticamente en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de esta norma se publica en el Boletín Oficial de la Provincia esta aprobación definitiva así como el texto íntegro de la Ordenanza.



En Madrigal de las Altas Torres, a 1 de abril de 2008.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de guardería municipal.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente: 45 euros mensuales por niño.

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2008, y comenzará a regir a partir del día de la publicación de la aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Número 1.658/08

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio nº 1.303/08, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de fecha 27 de marzo de 2.008 relativo al Concurso para la adjudicación de la organización de los Festejos Taurinos, se hace público lo siguiente:

En el Anexo I MODELO DE PROPOSICIÓN,

DONDE DECÍA:

OPCIÓN ÚNICA

2 Corridas de Toros.....
1 Corrida de Rejones.....
1 Espectáculo de recortes.....
TOTAL.....

DEBE DECIR:

OPCIÓN ÚNICA

2 Corridas de Toros.....
1 Corrida de Rejones.....
OPCIÓN LIBRE
1 Espectáculo de recortes.....

En Las Navas del Marqués, a uno de abril de dos mil ocho.

El Presidente, *Gerardo Pérez García*.



Número 1.664/08

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Burgoondo, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Febrero de 2007, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Burgoondo, a 31 de Marzo de 2008.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

Número 1.665/08

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Burgoondo, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Febrero de 2007, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, y en el artículo 56 del Real Decreto, Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a Información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Burgoondo, a 31 de Marzo de 2008.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

Número 1.666/08

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Burgoondo, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Febrero de 2007, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Burgoondo, a 31 de Marzo de 2008.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 1.816/08

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA N° 1 DE
PIEDRAHÍTA****EDICTO**

DOÑA ALICIA MANZANO COBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO EXCESO DE CABIDA 33/2008 a instancia de JOSE MANUEL MUÑIZ MERGELINA expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana en término de Hoyos del Collado, Casilla y Corral al venero, Calle Venero, números 5 y 7.- Tiene una superficie de doce metros cuadrados la casilla, y dieciséis metros cuadrados el corral. Linda: derecha entrando, casillo de Ruperto Jerónimo; izquierda, calle pública; fondo, casilla y corral de Martín García Álvarez. Inscrita a favor del actor y esposa al tomo 1658, libro 11, folio 203, finca 960 de Hoyos del Collado, inscripción 3ª.

Sin embargo, la verdadera descripción de esta finca, en su realidad física, es la siguiente:

Urbana. Casilla y Corral integrados en el solar con referencia catastral número 3399803UK1639N00012E, sito en Plaza Mayor, sin número. La casilla tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados (5,50 m x 9 m), y el corral de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (15,25 m x 9,50 m) de conformidad con croquis del inmueble que se acompaña a la escritura pública.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a uno de febrero de dos mil ocho.

El/La Secretario, *llegible*.

Número 1.820/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
DE ÁVILA****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. LUIS MIGUEL GARCÍA RUBIO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 115/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª. VICTORIA PÉREZ MARTÍN, MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ contra la empresa ESPAI ÁVILA SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado ESPAI ÁVILA SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, con carácter PROVISIONAL por importe de 712'55 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª., para su conformidad.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SPAI AVILA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ávila, a catorce de Febrero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.